

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110014003-033-2018-00235-01

Se evidencia que en atención a lo contemplado en la providencia que precede, mediante la cual se ordenó surtir traslado del escrito por medio del cual se sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, dictada dentro del trámite del epígrafe, y vislumbrando que no se surtió el traslado conforme se dispuso en el numeral segundo del mismo, y que el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI no cuenta con las funcionalidades necesarias para llevar a cabo dichas anotaciones (contempla un término menor al legal) y dar cabal cumplimiento a tales diligencias, este juzgado dispone correr traslado, mediante el presente auto, de los reparos elevados contra lo decidido en primera instancia, para lo cual, a partir de la notificación del presente proveído, la parte contraria contará con 5 días, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Sergio Iván Mesa Macías'. Below the signature, the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' is printed in a bold, sans-serif font, followed by the word 'JUEZ' in a smaller font below it.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 54 del 31-may-2022*